



Interlocutorio	1012
Radicado	05266 40 03 002 2019 00308 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Sara Zapata Rigol
Tema y subtemas	Acepta Subrogación Parcial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la solicitud allegada cumple con los requisitos exigidos por la ley, procederá el Despacho a reconocer al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario del Banco de Bogotá, hasta la concurrencia del monto cancelado, en todos los derechos, acciones y privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la subrogación parcial de crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., hasta la ocurrencia del monto cancelado -\$ 12.130.670.

Segundo: En consecuencia, se tendrán como sujetos procesales integrantes de la parte ejecutante a Banco de Bogotá S.A. y Fondo Nacional de Garantías S.A.

Tercero: Se le reconoce personería jurídica al FGA - Fondo de Garantías S.A. (antes Fondo de Garantías de Antioquia S.A.)- para que represente del Fondo Nacional de Garantías S.A., en el presente proceso a través del apoderado que designa abogado Rafael Hernando Peláez Arango con T.P Nro. 95438 del C.S.J., con las facultades que se expresan en el poder conferido (Artículo 74 y SS. del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM